



PERÚ

Ministerio  
de la Producción



**SANIPES**

Autoridad Nacional de  
Sanidad e Inocuidad  
en Pesca y Acuicultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

## **COMUNICADO N.º010-2026-SANIPES**

**APLICACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA N°006-2026-SANIPES/SDFS A POR EVENTO DE RIESGO SANITARIO, RESULTADO DEL CRITERIO SANITARIO *E. coli* SUPERIOR AL LÍMITE MÁXIMO DE CONTROL EN MUESTRAS DEL RECURSO CONCHA DE ABANICO (*Argopecten purpuratus*), EXTRAÍDAS DEL ÁREA DE PRODUCCIÓN El Frontón (016-CAL-01)-CALLAO (016)/LIMA**

Señores:

**EXTRACTORES DE MOLUSCOS BIVALVOS  
OPERADORES DE DESEMBARCADEROS  
PLANTAS DE PROCESAMIENTO  
MERCADOS MAYORISTAS  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
CAPITANÍA DE PUERTO DEL CALLAO  
USUARIOS EN GENERAL**

La Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura (Sanipes) comunica la **Aplicación del Plan de Contingencia N°006-2026-SANIPES/SDFS** en el **área de producción El Frontón (016-CAL-01)-Callao (016)/Lima**, a partir del 19 de febrero de 2026, de conformidad con la Resolución Directoral N.º 029-2026-SANIPES/DFS, de fecha 23 de febrero de 2026.

A través del **reporte rápido N.ºSCL-CAL-0273-26-CAL-FRO**, el laboratorio de Sanipes emitió resultados indicando ***E. coli*: 330 NMP/100 g de carne y líquido intravalvar** en muestras del recurso **concha de abanico (*Argopecten purpuratus*)**, las cuales fueron extraídas del **área de producción El Frontón (016-CAL-01)-Callao (016)/Lima**, durante el monitoreo realizado el 16 de febrero de 2026, en la estación **01-B-CAL**.

Asimismo, conforme a lo señalado en la citada resolución para la ejecución del mencionado plan de contingencia, se tomarán las siguientes medidas respecto al área de producción:

- a. Se establece la **restricción** a la extracción de moluscos bivalvos en el **área de producción El Frontón (016-CAL-01)-Callao (016)/Lima**, a partir del 16 de febrero de 2026, lo cual fue comunicado a los interesados mediante un correo electrónico.
- b. Implementar con los interesados un cronograma de muestreo intensivo y ensayo de moluscos bivalvos del área de producción afectada. La toma de muestras para los ensayos la efectuará Sanipes.
- c. El levantamiento de la restricción de esta área comprometida y la finalización de este evento de riesgo sanitario se basará en la evaluación del análisis de causa y en los resultados de los ensayos de *Escherichia coli*, los cuales no deben exceder el límite máximo de control en dos muestreos consecutivos ejecutados en periodos no menores a 48 horas.
- d. La extracción de moluscos bivalvos solo podrá llevarse a cabo tomando las medidas de control establecidas en el artículo 18, numeral 18.1.2, del Decreto Supremo N°07-2004-PRODUCE, como depuración o reinstalación, lo cual deberá ser comunicado a Sanipes en el marco de su función de vigilancia y control sanitario. De incumplirse dicha disposición, se procederá conforme a nuestras funciones y será considerada como un acto contra la salud pública. Por lo tanto, los operadores comprometidos en estas acciones serán sujetos a las penalidades establecidas en la ley.
- e. De ser el caso, si existieran lotes/productos afectados por dicho evento, se debe proceder con la inmovilización y verificación de la rastreabilidad a partir del 31 de enero de 2026, debido a que el último monitoreo quincenal en moluscos bivalvos que se realizó en el área de producción en mención fue el 30 de enero de 2026.



PERÚ

Ministerio  
de la Producción



**SANIPES**

Autoridad Nacional de  
Sanidad e Inocuidad  
en Pesca y Acuicultura

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

Consecuentemente, los extractores, operadores de plantas de procesamiento y operadores de mercados mayoristas, deberán demostrar cumplimiento de las medidas sanitarias adoptadas y participar en las demás acciones del plan de contingencia descrito.

**Lince, 23 de febrero de 2026**

(Firmado digitalmente)

**KILDER ANTONIO EGOAVIL GALLARDO**  
SUBDIRECTOR

Sub Dirección de Fiscalización Sanitaria Acuícola  
Dirección de Fiscalización Sanitaria  
**Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad  
en Pesca y Acuicultura**

(Firmado digitalmente)

**ARTHUR JUAN MELENDEZ ALCAZAR**  
DIRECTOR

Dirección de Fiscalización Sanitaria  
**Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad  
en Pesca y Acuicultura**